

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	251
Proceso	Pertenencia
Demandante	Bairo Enrique Patiño Arena
Demandado	María Deyanira Gómez Ángel y otro
Radicado	05861 40 89 001 2022 00208-00
Asunto	No accede a solicitud

En memorial que antecede, la abogada Ana María Ramírez Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.978.272 y portadora de la T.P. No 175.761., informa al Despacho que no es posible aceptar el cargo de Curadora porque en la actualidad actúa en calidad de curadora Ad Litem o Abogada en amparo de pobreza, en más de cinco procesos, los cuales relacionó en el memorial que precede.

Observa el Despacho que los procesos relacionados por la doctora Ramírez Ospina, son de vieja data. Por lo tanto, para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., deberá aportar la respectiva certificación expedida por el secretario de cada uno de los juzgados o despachos judiciales en los que funge como curadora Ad Litem o Abogada en amparo de pobreza, para acreditar lo afirmado.

Por lo anterior, no se accederá a lo solicitado por la doctora Ramírez Ospina, hasta tanto acredite en debida forma el precepto indicado en la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

CERTIFICO

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 040 del 20/ 04 /2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario